



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Desarrollo Económico
y Productividad

ANÁLISIS DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A DESARROLLAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN MEDIANTE UNA PLATAFORMA WEB PARA GESTIONAR EL ECOSISTEMA DE RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA DIGITALIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE DATOS PRE-EXISTENTES, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PRESENTE DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS.

AGOSTO 2023



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co

ANALISIS DEL SECTOR

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través de la Secretaria De Desarrollo Económico y Productividad de Norte de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANALISIS DEL SECTOR relativo al objeto del proceso de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, que tendrá por Objeto: **EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A DESARROLLAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN MEDIANTE UNA PLATAFORMA WEB PARA GESTIONAR EL ECOSISTEMA DE RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA DIGITALIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE DATOS PRE-EXISTENTES, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DEL PRESENTE DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS.**

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES- Versión 2 del 24 de junio de 2022, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta.

A. ASPECTOS GENERALES

La Secretaria de Desarrollo Económico y productividad del Departamento Norte de Santander requiere contratar la prestación de los servicios para desarrollar un sistema de información mediante una plataforma web para gestionar el ecosistema de red regional de emprendimiento de Norte de Santander y la digitalización y estructuración de datos pre-existentes, conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las especificaciones técnicas mínimas del documento de estudios previos, a fin de dar cumplimiento a sus funciones propias en acatamiento y a los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental.

El sector software y TI, su principal potencial está en transformar las economías y la sociedad, a partir de su capacidad de crear de valor en productos, servicios y procesos.

Las oportunidades para este sector apuntan a consolidarse como principal soporte para acelerar la productividad y competitividad de las empresas y demás sectores de la economía, como proveedor de soluciones que faciliten la comercialización de productos, la comunicación con clientes y proveedores, el acceso a información estratégica para toma de decisiones, entre otras utilidades.

Las principales tendencias globales para el sector se enfocan en soluciones sobre internet, aplicaciones móviles, nuevas formas de pago, analytics y Apps empresariales.

Colombia tiene una industria de software y servicios TI consolidada y creciente, con experiencia en el desarrollo de soluciones TI especializadas en diferentes verticales como Fintech, salud, agroindustria, oil&gas, energía y telecomunicaciones, logística, gobierno, marketing digital, realidad virtual y





aumentada, negocios y big data entre otros. Con un gobierno que le apuesta a la transformación digital como la fuerza impulsora de la transformación para Colombia a 2022, Colombia es hoy en día uno de los principales proveedores de servicios de base tecnológica en la región, según Procolombia.

Es importante reconocer que lo dicho anteriormente se ha logrado gracias a nuestro capital humano, de acuerdo con el Reporte IMD World Talent 2019, Colombia cuenta con la fuerza laboral más grande de la región, y la primera con mayor crecimiento y capacitación, superando a países como Perú, México y Brasil.

Con la presente contratación se busca mejorar el índice de competitividad, de acuerdo con el Plan Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Norte de Santander (2014-2024) se priorizaron doce líneas programáticas en la Agenda de Innovación, Mapas y Rutas Competitivas, en las que se consolidó a Norte de Santander como un referente de desarrollo tecnológico, capaz de destacarse en sectores como el turismo y las TIC (Ecosistemas regionales de emprendimiento en Colombia, Innpulsa), dado que el desarrollo informático y de tecnología en la información como método para articular las políticas públicas y la gestión de información del departamento se ha vuelto necesario.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la contratación de desarrollar un sistema de información mediante una plataforma web para gestionar el ecosistema de red regional de emprendimiento de Norte de Santander y la digitalización y estructuración de datos pre-existentes, conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las especificaciones técnicas mínimas del documento de estudios previos, que ofrezcan alta disponibilidad.

Ahora bien, en virtud de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Las empresas relacionadas con el sector reportan su información a la Cámara de Comercio y se encuentran clasificadas de acuerdo a los códigos CIIU de la siguiente manera:

CLASE	DESCRIPCION
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas



CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

ITEM	DENOMINACIÓN TÉCNICA
81111500	INGIENERIA DE SOFTWARE Y HARDWARE
43232200	SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS
43232300	SOFTWARE DE CONSULTA Y GESTIÓN DE DATOS

A1. ECONÓMICO

El apartado económico sobre el cual se desarrollará el proceso de contratación es el del sector cuaternario, es el sector económico clave en la innovación tecnológica e industrial, esto se debe a que la aplicación de la ciencia y la tecnología al mundo empresarial ha permitido la creación de una infinidad de nuevos bienes y servicios comercializables, así como el mejoramiento de los ya existentes. Por lo tanto, este sector alberga a trabajadores profesionales hiperespecializados y a menudo requiere de grandes inversiones presupuestarias

La importancia del sector cuaternario es cada vez mayor en un mundo dominado por el avance tecnológico. La innovación en materia de aplicaciones médicas, biológicas o industriales no solo tiene un impacto notorio en la calidad de vida de las personas, sino que también permite la creación o la potenciación de nichos de mercado.

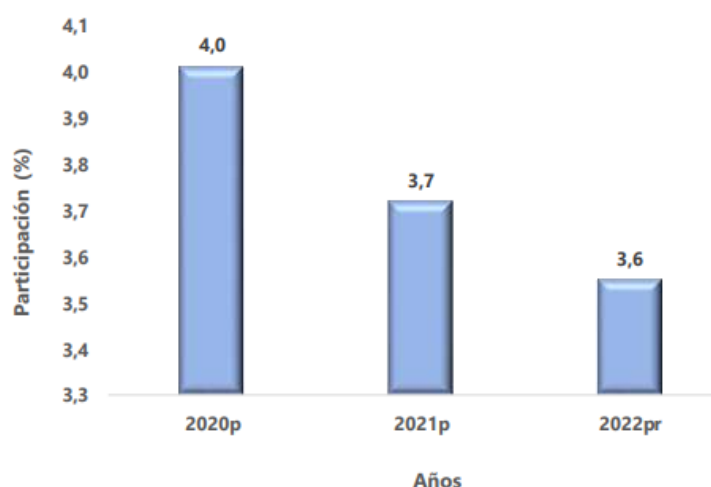
El sector cuaternario incluye las siguientes actividades económicas:

- La industria de la informática y las TIC (tecnologías de información y telecomunicaciones).
- La industria biomédica y de edición genética con fines medicinales.
- La investigación en robótica y en inteligencia artificial.
- La industria aeroespacial y de viajes turísticos al espacio.
- La investigación farmacéutica y bioquímica.

En Colombia el sector cuaternario en las cuentas nacionales satelitales es llamado como el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cuales se encuentra dividido en tres grandes sectores: El sector de software y servicios TI, el sector de contenidos digitales y el sector de recursos humanos, el cual tiene como objetivo contribuir en la expansión de la economía, la transformación productiva, el desarrollo sostenible y sustentable del país.

La importancia que tiene la actividad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el país, se puede medir a través de la participación que tiene el sector de Información y comunicaciones en el PIB nacional, la cual ha tenido el siguiente comportamiento, como se muestra en la siguiente gráfica.1 del DANE,





Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

^p provisional

^{pr} preliminar

Gráfica.1. Participación porcentual del valor agregado del sector TIC en el valor agregado nacional 2020p - 2022 pr, Fuente: DANE.

Como se puede observar en la gráfica.1, para el año 2020, tuvo una mayor representación dentro del PIB, esto explicado por la pandemia, ya que hubo más dinamismo tanto en la producción como en el gasto de este sector, dado que las empresas empezaron a implementar el home office; en colegios, institutos y universidades la virtualidad para seguir el desarrollo de sus clases y además, aumento la comunicación virtual entre las personas, para el año 2022 como dato preliminar se observa que es menor su representación en el PIB, sin embargo sigue siendo representativo.

Dentro del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en 2022 pr la actividad económica TIC que registró mayor participación dentro del valor agregado del sector TIC fue telecomunicaciones con 40,3%; seguido de los servicios TI con 38,7%; comercio TIC con 11,9%; contenido y media, con 8,1%; manufactura TIC con 0,6%, e infraestructura TIC con 0,3%, como se observa en la siguiente gráfica.2

2020^P - 2022^{Pf}

Actividad característica TIC	2020 ^P	2021 ^P	2022 ^{Pf}
Telecomunicaciones	45,9	44,2	40,3
Servicios TI	33,9	35,6	38,7
Comercio TIC	12,1	11,5	11,9
Contenido y media	7,2	7,8	8,1
Manufactura TIC	0,4	0,5	0,6
Infraestructura TIC	0,5	0,3	0,3
Total sector TIC	100,0	100,0	100,0

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

P provisional

Pf preliminar

Grafica.2. Participación del valor agregado de las actividades económicas características en el sector TIC, Fuente: DANE.

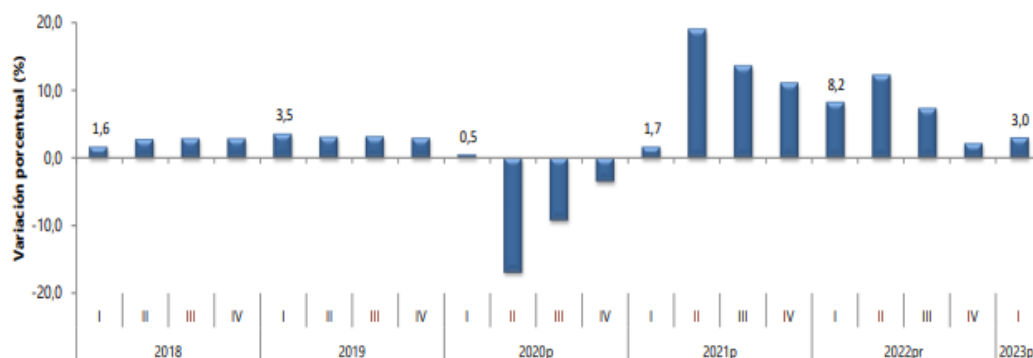
También es importante conocer el dinamismo que ha tenido la economía en su totalidad, de forma desglosada, en referencia a la información ofrecida por el DANE tenemos el informe del boletín preliminar del primer trimestre del 2023 que presenta los siguientes datos:

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver Gráfica .3). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^ppreliminar

^pprovisional

Grafica. 3. Producto Interno Bruto Tasa de crecimiento en volumen¹ 2018-I / 2023pr -I, Fuente: DANE.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

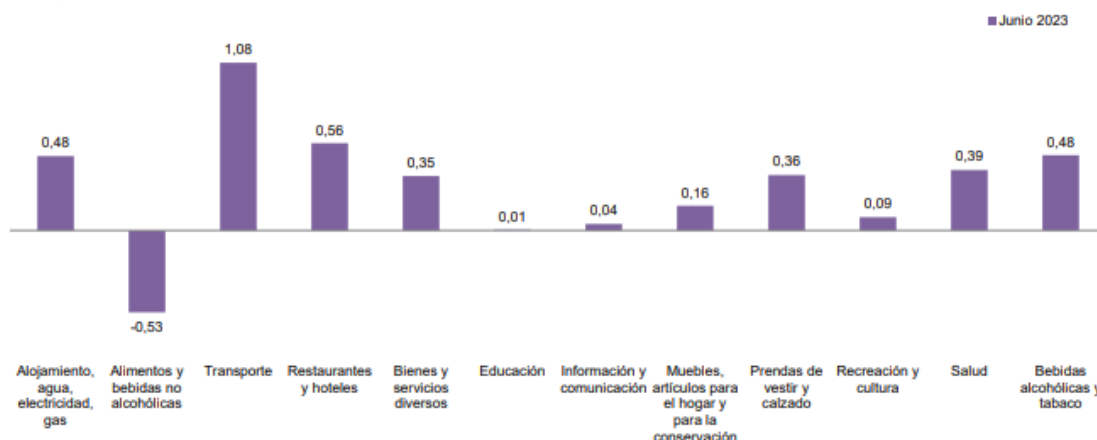
(IPC) Índice de Precios al Consumidor						
Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (junio)						
IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,30	0,51	6,15	7,09	12,13	9,67

Tabla. 1. IPC Variación Mensual, año corrido y anual. Fuente: DANE.

En junio de 2023 la **variación anual del IPC fue 12,13%**, es decir, 2,46 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,67%, es decir que el costo de vida de las personas en Colombia sigue aumentando (Cómo se observa en la Tabla.1).

Para el mes junio de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,30%, frente a mayo de 2023. La división Transporte registró una variación mensual de 1,08%, siendo esta la mayor variación mensual. En junio de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (4,60%), peajes (1,70%) y transporte intermunicipal (1,33%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (-6,37%), compra de bicicletas nuevas o usadas (-0,31%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-0,19%). Como se observa en la gráfica.4.

2023 (junio)



Gráfica. 4. Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por Divisiones, Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,30%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,29 puntos porcentuales a la variación total.

En cuanto a los sectores con mayores aumentos de precios, destacan los alimentos preparados fuera del hogar para consumo inmediato, los servicios de alojamiento en hoteles y las gaseosas y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, con incrementos del 0,99%, respectivamente.

Por otro lado, si se considera el periodo de enero a junio de 2023, la variación acumulada fue del 6,15%, lo que indica un aumento moderado en los precios a lo largo del semestre. En términos anuales, la variación del IPC fue del 12,13%, lo que refleja un incremento significativo en los precios en comparación con el mismo mes del año anterior.

DESEMPLEO

Mayo 2022 y 2023

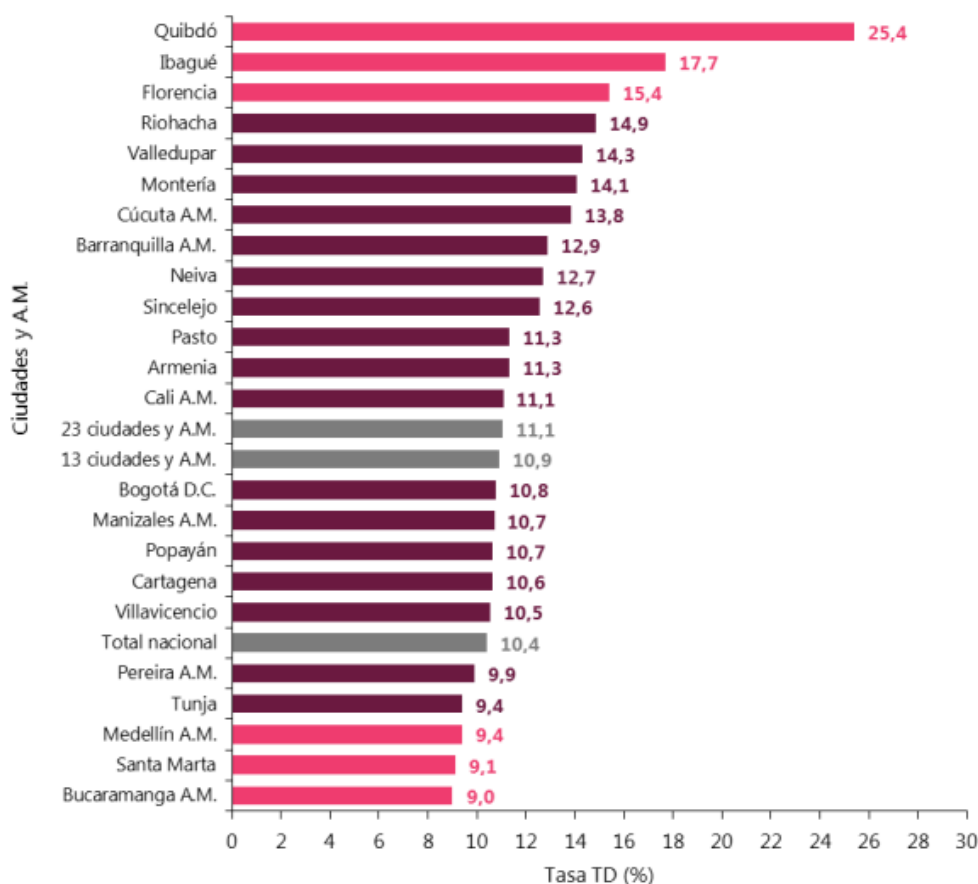
Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Mayo 2022	Mayo 2023	Mayo 2022	Mayo 2023
TGP	63,8	63,9	65,1	65,7
TO	57,0	57,2	57,9	58,3
TD	10,6	10,5	11,0	11,2
TS	8,0	7,9	6,8	7,3

Tabla.2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de desempleo (TD) y Tasa de subocupación (TS), Fuente: DANE.

Según la tabla.2, la información más reciente se obtiene para mayo de 2023, la tasa de desempleo en el total nacional fue del 10,5% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 11,2%, a nivel nacional en relación al año inmediatamente anterior la tasa de desempleo disminuyó en 0,01 puntos porcentuales respecto al mismo periodo.

La tasa de desempleo para el total nacional en mayo de 2023 fue del 13,2% para las mujeres, mientras que la de los hombres fue del 8,4%, con una brecha de género de 4,9 puntos porcentuales (p.p.).

En el trimestre móvil comprendido entre marzo y mayo de 2023, la tasa de desempleo de las 23 ciudades y áreas metropolitanas fue del 11,1%. Las ciudades que registraron las mayores tasas de desempleo fueron Quibdó e Ibagué, con el 25,4% y el 17,7%, respectivamente. Por el contrario, las menores tasas de desempleo se reportaron en Bucaramanga A.M. con el 9,0%, y Santa Marta con el 9,1%, como se puede observar en la gráfica.5.



Gráfica.5. Tasa de desempleo 23 ciudades y áreas metropolitanas, Fuente: DANE

A2. TÉCNICO

La Gobernación de Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y productividad requiere la adquisición de lo que está descrito en la siguiente ficha técnica la cual se encuentra en el **Anexo 1- Anexo Técnico SAMC**.

A.3 ASPECTOS REGULATORIOS DEL SECTOR

PRINCIPIOS GENERALES

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

PRINCIPIOS: El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación:

- a) Eficiencia. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente;
- b) Universalidad. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida;
- c) Solidaridad. Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.
- d) Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el sistema de seguridad social mediante su participación, control y dirección del mismo.
- e) Los recursos provenientes del erario público en el sistema de seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables;
- f) Integralidad. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta ley;



- g) Unidad. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social, y Participación. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.

DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Este servicio será prestado por el sistema de seguridad social integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente ley.

DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL La seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

Este servicio público es esencial en lo relacionado con el sistema general de seguridad social en salud. Con respecto al sistema general de pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CREACIÓN En desarrollo del artículo 48 de la Constitución Política, organizase el sistema de seguridad social integral cuya dirección, coordinación y control estará a cargo del Estado, en los términos de la presente ley.

OBJETIVOS El sistema de seguridad social integral ordenará las instituciones y los recursos necesarios para alcanzar los siguientes objetivos:

1. Garantizar las prestaciones económicas y de salud a quienes tienen una relación laboral o capacidad económica suficiente para afiliarse al sistema.
2. Garantizar la prestación de los servicios sociales complementarios en los términos de la presente ley.
3. Garantizar la ampliación de cobertura hasta lograr que toda la población acceda al sistema, mediante mecanismos que, en desarrollo del principio constitucional de solidaridad, permitan que sectores sin la capacidad económica suficiente como campesinos, indígenas y trabajadores independientes, artistas, deportistas, madres comunitarias, accedan al sistema y al otorgamiento de las prestaciones en forma integral.



El sistema de seguridad social integral está instituido para unificar la normatividad y la planeación de la seguridad social, así como para coordinar a las entidades prestatarias de las mismas, para obtener las finalidades propuestas en la presente ley.

ÁMBITO DE ACCIÓN El sistema de seguridad social integral garantiza el cubrimiento de las contingencias económicas y de salud, y la prestación de servicios sociales complementarios, en los términos y bajo las modalidades previstas por esta ley.

CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL El sistema de seguridad social integral es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios que se definen en la presente ley.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella.

LEY DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

El Decreto 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

ARTÍCULO 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto. será el siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40%

del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

DECRETO LEY ANTITRÁMITES

El Decreto Ley 19 de 2012, introduce importantes modificaciones a los procedimientos de la contratación pública en Colombia, de las cuales estas son las más importantes:

Simplificación del Registro Único de Proponentes: Se elimina la calificación y la capacidad máxima de contratación. De acuerdo con lo anterior, en el Registro constará únicamente la información relacionada con los requisitos habilitantes de los proponentes y su clasificación, sin fórmulas ni puntajes para cada requisito habilitante.

Eliminación del diario único de contratación DUC: Los contratos estatales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Eliminación del aviso en prensa de las licitaciones públicas y se sustituye por la publicación en el SECOP en las condiciones establecidas en dicha norma.

La conformación de la lista de precalificados en el concurso de méritos se notificará en audiencia pública con el objeto de reducir el tiempo que demoraba la notificación de los participantes en dicho proceso contractual.

Eliminación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, y el Registro Único de Precios de referencia RUPR.

LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA. DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

La reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el "Estatuto") en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos dos años. Hasta finales de 2011, el Estatuto estaba reglamentado por 27 decretos. Debido a esta cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y expedita de la reglamentación del Estatuto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Este último decreto derogó el Decreto 734 de 2012, desarrollando nuevamente un marco normativo unificado que reglamenta la contratación pública en Colombia.

ENTRADA EN VIGENCIA Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

En términos generales, el decreto entraría a regir a partir del 15 de agosto de 2013. No obstante, lo anterior, para efectos del Registro Único de Proponentes (RUP), el decreto estableció que los proponentes que a la fecha de expedición del decreto no estén inscritos en el RUP o su inscripción no haya sido renovada, pueden solicitar el registro sin utilizar la Clasificación Industrial Internacional

Uniforme –CIU-. La inscripción de los proponentes en el RUP vigente a la fecha de expedición del Decreto, mantendrá su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, sin exceder el 1 de abril de 2014. Así, a partir del 1 de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP, todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

En los procesos de selección en curso en los cuales se haya expedido acto de apertura del proceso de contratación, o en el concurso de méritos cuando se haya expedido el acto de conformación de la lista de precalificación, la entidad estatal debe continuar el Proceso de Contratación con las normas vigentes en el momento que expidió el acto de apertura del proceso de contratación o el acto de conformación de la lista de precalificación.

EN LA PLANEACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

Se desarrolló la obligatoriedad para las entidades estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones con la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Si bien el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las entidades a adelantar los procesos de contratación que en él se enuncian, sin duda alguna será una herramienta de planeación que generará mayor orden y publicidad sobre las compras a ser efectuadas por cada entidad en la respectiva anualidad.

En cuanto al deber de publicidad, se establece que las entidades estatales están obligadas a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición. Ahora las entidades estatales deben publicar la oferta del contratista adjudicatario. Es importante mencionar que la obligación se establece para “las entidades que contratan con cargo a recursos públicos”, sin que para ello sea relevante su régimen jurídico, naturaleza pública o privada o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP:

- La renovación del RUP deberá ser realizada por todos los proponentes anualmente a más tardar hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.
- Para la inscripción en el RUP, entre otros aspectos, las personas naturales y jurídicas deberán: (i) señalar los bienes obras o servicios que le ofrecerán a las entidades estatales (de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel) y (ii) aportar los certificados de experiencia suscritos por las respectivas entidades contratantes en aras de acreditar su experiencia.
- Particularmente, entre otra información, para la inscripción en el RUP de las personas jurídicas se deberá suministrar la siguiente información a las respectivas Cámaras de Comercio: (i) si hace parte de un grupo empresarial o ejerce control sobre otras sociedades (en tales casos se deberá aportar la información del grupo y de las empresas controlantes y controladas) y (ii) los estados financieros de la

sociedad interesada en inscribirse en el RUP y los estados financieros del grupo empresarial (cuando aplique).

- Las sucursales de sociedades extranjeras deben presentar para la información contable y financiera de su casa matriz.
- Con base en la información suministrada por los proponentes, las Cámaras de Comercio verificarán y certificarán los siguientes requisitos habilitantes: (i) experiencia (contratos celebrados por el proponente), (ii) capacidad jurídica, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional.
- Se eliminó la clasificación de códigos CIU en el RUP.
- En relación con la capacidad financiera es importante destacar que a diferencia del Decreto 734 de 2012 en el que se inscribían siete indicadores financieros en el RUP (capital real, liquidez, nivel de endeudamiento, capital de trabajo, EBITDA, crecimiento EBITDA e indicador de Riesgo), en el Decreto 1082 de 2015 únicamente se inscriben tres indicadores financieros en el RUP, a saber: (i) índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente), (ii) índice de endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total) y (iii) razón de cobertura de intereses (utilidad operacional dividida por los gastos de intereses).
- Por su parte, en relación con la capacidad organizacional, la misma ya no estará compuesta por la organización técnica (número de personas vinculadas mediante relación contractual) y la organización operacional (ingresos brutos operacionales) del Decreto 734 de 2012, sino que ahora estará conformada por (i) la rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio) y (ii) la rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total).

EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

- Se reglamentó un plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones (10 días hábiles en licitaciones y 5 días hábiles en procesos de selección abreviada y concurso de méritos)
- En el cronograma de los procesos de contratación las entidades estatales deberán señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, para su publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago (de acuerdo con el pliego).

- Ahora las entidades estatales podrán expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
- En cuanto al ofrecimiento más favorable, el decreto estableció la siguiente regla: “La entidad estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.”
- La audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos del Decreto 734 se modificó de tal manera que según el nuevo Decreto las dos audiencias obligatorias son: (i) audiencia de asignación de riesgos y (ii) audiencia de adjudicación. Es decir, en principio en la audiencia de asignación de riesgos no se harán aclaraciones a los pliegos. Sin embargo, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

EN EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS:

- Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
- La garantía de cobertura del riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años, se permiten garantías independientes por cada Etapa del Contrato, Período Contractual o unidad funcional (esta última en el caso de APPS).
- Las entidades estatales en los pliegos de condición para la contratación deben indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Período Contractual, de acuerdo con lo previsto en el respectivo contrato.
- Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Período Contractual subsiguiente. Si no lo hiciere, se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

- Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, el garante queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo contractual subsiguiente.

EN LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN:

- Cualquier proponente que quiera celebrar contratos de obra con las entidades estatales deberá acreditar su Capacidad Residual o “K” de Contratación, para lo que deberá aportar: (i) la lista de contratos en ejecución suscritos con entidades estatales o entidades privadas para ejecutar obras civiles (incluyendo contratos de concesión), (ii) la lista de contratos en ejecución suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación y (iii) sus estados financieros de los últimos dos años.
- A diferencia del anterior decreto 734 de 2012, en el Decreto 1082 de 2015 se precisó que para el cálculo de la capacidad residual no solo deben tenerse en cuenta contratos suscritos con entidades estatales sino también contratos suscritos con entidades privadas.
- Para calcular la Capacidad Residual, las entidades estatales deberán acoger la metodología que defina Colombia Compra Eficiente

EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

- El Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdos Marco de Precios como aquellos contratos suscritos por uno o varios proveedores con Colombia Compra Eficiente para la provisión a las entidades estatales de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidos en éste.
- Este tipo de acuerdos será obligatorio para las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, mientras que, para las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la rama ejecutiva y judicial, dichos acuerdos serán facultativos y, por lo tanto, podrán decidir si se acogen o no a los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente.



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

- Los Procesos de Contratación para la suscripción de Acuerdos Marco de Precios serán adelantados por Colombia Compra Eficiente bajo la modalidad de Selección Licitación Pública.
- A diferencia del anterior decreto 734 de 2012, en el Decreto 1082 de 2015 se precisó que para el cálculo de la capacidad residual no solo deben tenerse en cuenta contratos suscritos con entidades estatales sino también contratos suscritos con entidades privadas.
- Para calcular la Capacidad Residual, las entidades estatales deberán acoger la metodología que defina Colombia Compra Eficiente

EN LA APLICACIÓN DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO – TLC:

- Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la entidad estatal debe elaborar el cronograma del proceso de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.
- Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales la entidad estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Las entidades estatales deben conceder trato nacional a:

1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
2. A los bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
3. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de

Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente el día 24 de noviembre de 2021 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, la cual, corresponde a **NIVEL DEPARTAMENTAL**:

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-14**, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ANÁLISIS DE CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.



Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Nota 6: *Los valores en pesos colombianos de los umbrales de MiPymes están vigentes por el mismo periodo (dos años) de los umbrales en pesos colombianos de las demás secciones del acuerdo comercial.

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar.

ACUERDOS A NIVEL DEPARTAMENTAL

El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios el umbral en pesos colombianos corresponde a (\$ 1.028.247.507) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG el umbral en pesos colombianos corresponde a (\$ 25.706.187.670).

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG en pesos colombianos corresponde a (\$ 1.071.354.018) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG el umbral en pesos colombianos corresponde a (\$ 26.783.850.461).

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 en pesos colombianos corresponde a (\$ 1.825.530.678) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000 en pesos colombianos corresponde a (\$ 25.725.714.885).

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG en pesos colombianos corresponde a (\$ 1.071.354.018) y servicios y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG en pesos colombianos corresponde a (\$ 26.783.850.461).

El Acuerdo Comercial con **el Triángulo Norte** (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la **República de Corea** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG en pesos colombianos corresponde a (\$1.028.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR en pesos colombianos corresponde a (\$ 77.110.000.000)

El Acuerdo Comercial con los **Estados Unidos** de América es aplicable a los Procesos de





Contratación para la contratación de bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 en pesos colombianos corresponde a (\$ 1.825.530.678) y para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000 en pesos colombianos corresponde a (\$ 25.725.714.885).

El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEG.

Teniendo en cuenta la nota.5, usaremos la TRM del 01 de agosto de 2023, la cual es de \$3.898,48 pesos colombianos por dólar, según el banco de la república, obtendremos los valores de los acuerdos en pesos. Usando la siguiente formula:

$$\text{Valor en pesos del umbral} = \text{Valor umbral en DEG} \times \text{TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria} \times \text{valor del DEG (USD por DEG)}$$

Aplicamos la fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Valor en pesos del umbral} &= 250.000 \text{ DEG} \times 3.898,48 \text{ (TRM del Banco del 01 de agosto de 2023)} \times 1,42554 \text{ por DEG (dato del Banco del 01 de agosto de 2023)} \\ &= 1.389.359.794,8 \text{ pesos colombianos} \end{aligned}$$

Conforme a lo anterior, en el acuerdo de Israel, (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG en pesos colombianos corresponde a (\$ 1.389.359.794,8) y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEG en pesos colombianos corresponde a (\$ 27.787.195.896).

ACUERDO DEPARTAMENTAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	Bienes y servicios (\$1.028.247.507) Servicios de Construcción (\$ 25.706.187.670)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	PERU	Bienes y servicios (\$1.028.247.507) Servicios de Construcción (\$ 25.706.187.670)	
	MEXICO	N.A	



CHILE	N.A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
COREA	Bienes y servicios (\$1.028.000.000) Servicios de Construcción (\$ 77.110.000.000)	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
COSTA RICA	Bienes y servicios (\$1.825.530.678) Servicios de Construcción (\$25.725.714.885)	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)	Bienes y servicios (\$1.071.354.018) Servicios de Construcción (\$26.783.850.461)	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
ESTADOS UNIDOS	Bienes y servicios (\$1.825.530.678) Servicios de Construcción (\$25.725.714.885)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	Es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
	GUATEMALA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
UNIÓN EUROPEA	Bienes y servicios (\$1.071.354.018) Servicios de Construcción (\$26.783.850.461)	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
ISRAEL	Bienes y servicios (\$1.389.359.794,8) Servicios de Construcción (\$27.787.195.896)	1,3,4,5,7,8,11,12,13,1 4,15,16,19,28,29,32,3 4,35,37
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE PLAZOS MINIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA LOS ACUERDOS COMERCIALES

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTI CAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICION ES
Alianza del pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	Si	Si	No	No	No
	PERU	Si	Si	No	No	No
	MEXICO	Si	No	No	No	No
CANADA		Si	No	No	No	No
CHILE		Si	No	No	No	No
COREA		Si	Si	No	No	No
COSTA RICA		Si	Si	No	No	No
ESTADOS AELC		Si	Si	No	No	No
ESTADOS UNIDOS		Si	Si	No	No	No
MEXICO		Si	No	No	No	No



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

TRIÁNGULO DEL NORTE	GUATEMALA	Si	Si	Si	Si	No
	SALVADOR	SI	Si	Si	Si	No
	HONDURAS	Si	No	No	No	No
ISRAEL		Si	Si	No	No	No
UNIÓN EUROPEA		Si	Si	No	No	No

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial con TRIANGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR dado que el valor de la menor cuantía en su límite inferior corresponde a (\$98.600.000,00), sin embargo, presenta una excepción (2. El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.), el cual hace que el acuerdo TRIANGULO DEL NORTE no cubra este proceso de contratación, solo estará cubierto por el acuerdo de LA CAN, ya que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

DOCUMENTOS ESTANDARIZADOS.

Colombia Compra Eficiente elaborará los siguientes documentos estandarizados:

- Manuales para el uso de los acuerdos Marco de Precio dentro de los dos meses siguientes a la expedición del Decreto.
- Manuales y guías, dentro de los dos meses siguientes a la expedición del Decreto 1082 de 2015, para:
 1. La identificación y cobertura del Riesgo.
 2. La determinación de la Capacidad Residual para los contratos de obra pública dependiendo del valor de los mismos.
 3. La elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones.
 4. El uso del Clasificador de Bienes y Servicios.

Pliegos de condiciones tipo y minutas tipo de contratos para la contratación dentro de los 6 meses siguientes a la expedición del Decreto.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

Se realizó un estudio de los productos a comprar en la Tienda Virtual del estado colombiano, dando como resultado que la mayoría de ellos no se ofertan y los que sí ofertan, algunos no cumplen con las especificaciones técnicas, por ende, no se utilizará como herramienta de compra la Tienda Virtual del estado colombiano y se realizará un proceso de selección.

Como resultado de lo anterior, se identificó el siguiente grupo de empresas representativas, las cuales

fueron tomadas como referencia para realizar el presente análisis de sector, razón por la cual se les solicitó información para determinar las condiciones financieras y económicas del sector **“INFORMACION Y COMUNICACIONES”** identificando por los códigos CIIU **J6201** “Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)” y **J6202** “Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas”.

Cabe destacar que las empresas que participan activamente en los procesos de contratación estatal, son las empresas que en su amplio objeto social tienen la posibilidad y la infraestructura de satisfacer las necesidades que se presenta en el objeto del proceso contractual. De otra parte, las empresas relacionadas dedicadas a actividades de servicios reportan su información a la Superintendencia de Sociedades.

Como resultado de lo anterior se identificó el siguiente grupo de empresas representativas en el sector, las cuales fueron tomadas como referencia para realizar el presente análisis del sector, razón por la cual se realizaron las consultas de información en las Cámara de Comercio a través del RUES, para determinar las condiciones financieras y económicas reales y así poderlas establecer en el proceso de contratación a adelantar.

RAZON SOCIAL	NIT	CIIU
ITWORKS S.A.S.	900349684 - 1	6202
SIIGO S.A.	830048145 - 8	6202
INVERSIONES TUXI S.A.S.	890405999 - 0	6201
SIX TECHNOLOGY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	900530093 - 3	6201 - 6202
VSI GLOBAL SOLUTION S SAS	900334291 - 5	6202
AMERIKA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION S.A.S.	900633782 - 2	6201 - 6202
DIGITAL WARE S.A.S.	830042244 - 1	6201 - 6202
KOOMBEA SAS	900182503 - 8	6201 - 6202
CASA DE SOFTWARE PROSOF S.A.S.	900320258 - 0	6201 - 6202
PLAYTECHNOLOGIE SAS	830504013 - 0	6202

Con la población anterior, se puede establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** que tendrá por objeto **EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A DESARROLLAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN MEDIANTE UNA PLATAFORMA WEB PARA GESTIONAR EL ECOSISTEMA DE RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA DIGITALIZACIÓN Y ESTRUCTURACION DE DATOS PRE-EXISTENTES, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL PRESENTE DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS.**

B.2. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

Para llevar a cabo el proceso de **DESARROLLAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN MEDIANTE UNA PLATAFORMA WEB PARA GESTIONAR EL ECOSISTEMA DE RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA DIGITALIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE DATOS PRE-EXISTENTES, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PRESENTE DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS.**

Plazo de ejecución del Contrato: El presente proyecto se desarrollará en el término de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución del Contrato: El objeto del contrato se ejecutará en el Departamento Norte de Santander.

C. ESTUDIO DE LA DEMANADA

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector para la Modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y teniendo en cuenta que el mercado colombiano ofrece un sin fin de empresas aptas para el objeto de este proceso de contratación.

EL DEPARTAMENTO procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados por la Entidad, cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual, cuyos resultados se encuentran contenidos a continuación. Para la realización del análisis de la demanda generada en La Gobernación de Norte de Santander se tomaron en consideración los procesos adelantados y que fueron reportados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Se realizaron consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP teniendo en cuenta la modalidad de selección y el presupuesto asignado a los diferentes procesos, se seleccionó aquellos relacionados y similares, para atender las necesidades reales de la Administración.

La siguiente tabla muestran los procesos Similares enmarcados como servicios basados en Servicios de software, realizados por la Gobernación de Norte de Santander y otras entidades.





NUMERO DE PROCESO	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	ESTADO	CUANTIA
SAMC-SEG-02241-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	CONTRATAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Norte de Santander, San José de Cúcuta	Proceso adjudicado y celebrado	\$ 229.600.000,00
<u>SA010 DE 2021</u> (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE UNA PLATAFORMA EN LA NUBE QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN CON EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL (RADICACIÓN, CONTROL Y TRÁMITE DE LA CORRESPONDENCIA ENTRANTE/SALIENTE, COMUNICACIONES INTERNAS, PQRSDF, PROCESOS JUDICIALES, TUTELAS, LEY GENERAL DE ARCHIVO Y RADICACIÓN CUENTAS DE CONTRATISTAS) CON LICENCIA DE USO PERPETUA PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN EN CORPONOR.	Norte de Santander, San José de Cúcuta	Proceso adjudicado y celebrado	\$ 109.999.911,00
<u>SAMC-001-2023</u>	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIGITALIZACIÓN, DE ARCHIVOS DOCUMENTALES, DE LAS SERIES MISIONALES DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA - FONPRECON.	Bogotá D.C. : Bogotá D.C	Proceso en evaluación y observaciones	\$ 262.000.000,00
<u>IDU-SAMC-DTAF-002-2023</u>	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y PERSONALIZACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS EN PLATAFORMA DELPHI, JAVA Y PHP DEL IDU	Bogotá D.C. : Bogotá D.C	Proceso adjudicado y celebrado	\$ 470.264.000,00
<u>SA 006 MT 2022</u>	LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CARACTERIZACIÓN, MEDICIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, A TRAVÉS DE LA CAPTURA DE INFORMACIÓN EN TERRITORIO	Cundinamarca, Tocancipá	Proceso adjudicado y celebrado	\$ 331.905.399,00
<u>TMSA-SAM-16-2021</u>	DTC10 CONTRATAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS NUEVAS FUNCIONALIDADES Y MEJORAS AL SISTEMA DE NATURALEZA ESPACIAL EN SU FASE 2.	Bogotá D.C. : Bogotá D.C	Proceso adjudicado y celebrado	\$ 300.000.000,00

CONCLUSIONES DEL HISTÓRICO DE COMPRAS.

Analizada la muestra tomada del SECOP II, se determinaron varios aspectos:

- No se han encontrado sanciones, ni ejecución de pólizas por incumplimiento.
- Los pagos se efectúan en contra entrega del SERVICIO PRESTADO, de acuerdo al volumen que el oferente factura.
- Los precios de cada una de las ofertas estudiadas están aproximados en valor unitario unos con otros, no son diferencias significativas, con características de calidad, condiciones y plazos de entregas con otros proveedores públicos o privados en similitud con los de la Gobernación de

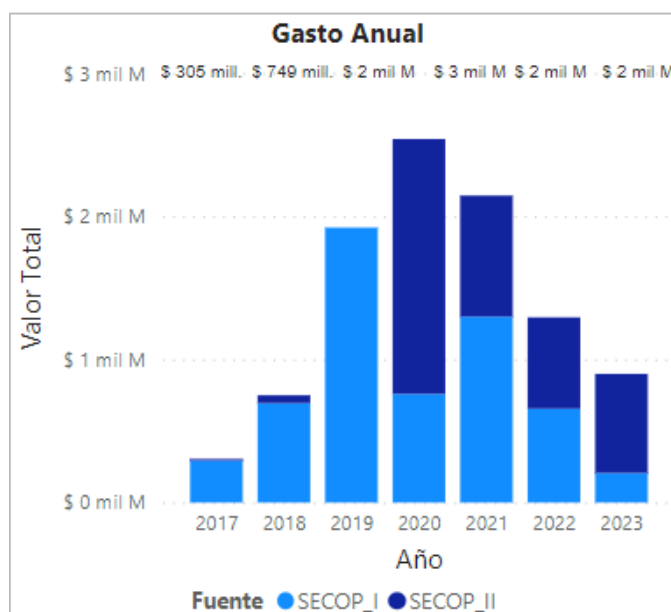


AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

Norte de Santander, la idoneidad para cada proceso publicada en la página institucional.

Gasto Histórico del Departamento Norte de Santander, frente a procesos relacionados con el servicio de ingeniería de software y hardware, por medio de la herramienta de análisis de datos del software de Power BI, de la agencia Colombia Compra Eficiente, observamos la gráfica.6:



Gráfica.6. Gasto Anual en Procesos de compra pública en Norte de Santander, Fuente: Colombia Compra Eficiente

El gasto anual del Departamento de Norte de Santander para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, se encuentra entre 300 millones de pesos a 2 billones de pesos. Por otro lado, podemos observar que El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I fue utilizado hasta el año 2019 en una mayor parte, del 2020 en adelante se han venido adelantando los procesos por El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

D. ESTUDIO DEL MERCADO

La determinación de los plazos contractuales se realiza en base a la programación de las actividades que se requieren dentro del objeto contractual, la cual se realiza teniendo en cuenta contrataciones similares en el DEPARTAMENTO, así como la secuencia de ejecución de actividades dentro del objeto contractual.

Además de tener en cuenta las contrataciones similares, es relevante mencionar que el Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdos Marco de Precios como aquellos contratos suscritos por uno o varios proveedores con Colombia Compra Eficiente para la provisión a las entidades estatales de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidos en éste, por lo cual se va a revisar si existe algún marco regulatorio, en la pagina de Colombia Compra Eficiente en la tienda virtual del Estado.

Se encontró lo siguiente:

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	ESTADO	CUMPLE / NO CUMPLE	JUSTIFICACIÓN
Software empresarial	 <p>Cerrado.</p>	No Cumple	No está habilitado, se encuentra cerrado.
Software por catálogo	 <p>Vigente.</p>	No Cumple	Existen varias razones, al revisar su catálogo en cada Excel (los archivos están nombrados así: catalogo-citrix-v2-29-09-2022, catalogo_sentinel_one_v1_-17-07-2023, catalogo_ridge_security_v1_-17-07-2023, catalogo_hornet_security_v1_-17-07-2023, catalogo_bitdefender_v1_-17-07-2023, catalogo-partners-v17-25-07-2023, catalogo-fabricantes-v42-22-06-2023, catalogo_vmware_v8-22-06-2023, catalogo-microsoft-v28_15-06-2023, catalogo_google-v16_10-05-2023_0, 11._catalogo_oracle-v18_-10-05-2023_0, catalogo-ibm-v7-13-12-2022, catalogo-cisco-v10_-25-11-2022_0, 1._catalogo_esri_v1_-25-11-2022 y catalogo-sap-v3-

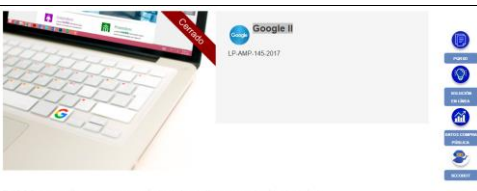
			9-11-2022) se observa que ofrece en su mayoría acuerdos para procesos de capacitación y licencias de software, pero no de creación de software a la medida, dado lo anterior no cumple.
Acuerdo Marco de productos y servicios Microsoft	 <p>Cerrado.</p>	No Cumple	No está habilitado, se encuentra cerrado y no esta relacionado estrechamente con el objeto a contratar.
Google II	 <p>Cerrado.</p>	No Cumple	No está habilitado, se encuentra cerrado y no esta relacionado estrechamente con el objeto a contratar.
Adquisición de computadores y periféricos	 <p>Cerrado.</p>	No Cumple	No está habilitado, se encuentra cerrado y no esta relacionado estrechamente con el objeto a contratar.
Agregación de Demanda productos y servicios ArcGIS.	 <p>Cerrado.</p>	No Cumple	No está habilitado, se encuentra cerrado y no esta relacionado estrechamente con el objeto a contratar.
Agregación de Demanda para la adquisición de servicios Oracle	 <p>Cerrado.</p>	No Cumple	No está habilitado, se encuentra cerrado y no esta relacionado estrechamente con el objeto a contratar.

Tabla.3. Resultados de búsqueda de producto del proceso presente. Fuente: Tienda Virtual del Estado. Link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=software>

Dado que no se registra ningún acuerdo marco de precios según los resultados obtenidos en la tienda virtual del estado como se observa en la Tabla.3, Seguimos el documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES- Versión 2 del 24 de junio de 2022, el cual a partir de la información obtenida, a través procesos que se han llevado a cabo en otras entidades y regiones del país se obtiene la experiencia necesaria, con los procesos de contratación, se puede evidenciar que el universo de proveedores, es amplio y varios de ellos pueden reunir la experiencia solicitada para el servicio específico en lo relativo a desarrollo de software.

PRECIOS DEL MERCADO

Se realizó la solicitud de cotizaciones para el servicio con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

Se solicitaron cotizaciones a través de correo electrónico, las cuales cumplieron con las condiciones señaladas con el fin de conocer el comportamiento del mercado, siendo avaladas así:

EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
WIEDII S.A.S.	15/05/2023	CUMPLE
U-MAKE S.A.S	16/05/2023	CUMPLE

Al analizar las cotizaciones se pueden observar que los valores fueron cotizados con la unidad requerida, por tanto, serán tenidos en cuenta estos datos al momento de calcular el precio de referencia, porque no tergiversan el comportamiento de los precios del mercado.

Las cotizaciones se relacionan como documento anexo en el proceso.

Se debe tener en cuenta que el precio solicitado en el mercado es a todo costo, incluye Impuestos, tributos Nacionales y locales, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, administración y utilidad, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio y/o producto a adquirir.

De acuerdo al precio de referencia señalado se procederá a establecer el **Presupuesto estimado:**

UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		PROMEDIO DE COTIZACIONES
				VR. COTIZACIÓN 1	VR. COTIZACIÓN 2	
	DESARROLLAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN MEDIANTE UNA PLATAFORMA WEB PARA GESTIONAR					



81111500 43232200 43232300	EL ECOSISTEMA DE RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA DIGITALIZACIÓN Y ESTRUCTURACION DE DATOS PRE-EXISTENTES, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	UN	1	\$ 258.850.000	\$ 341.150.000	\$300.000.000,00
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL						\$300.000.000,00

El valor para Contratar **EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A DESARROLLAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN MEDIANTE UNA PLATAFORMA WEB PARA GESTIONAR EL ECOSISTEMA DE RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA DIGITALIZACIÓN Y ESTRUCTURACION DE DATOS PRE-EXISTENTES, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL PRESENTE DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS** es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000 COP).

D.1. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

El Departamento Norte de Santander considera que para que la ejecución del contrato se desarrolle en condiciones óptimas, tomando en cuenta el monto, duración, el lugar y la calidad del servicio a suministrar a la entidad; el oferente seleccionado deberá contar con las condiciones económicas, operativas y el personal idóneo y en la cantidad que le permita garantizar el cumplimiento del contrato. Así como aplicar las mejores prácticas empresariales de manejo de personal. Los oferentes deben acreditar la infraestructura organizacional y el correspondiente soporte legal de funcionamiento exigido mediante las autorizaciones vigentes a la fecha de cierre, que correspondan al tipo de servicio que prestan y contar con establecimiento de comercio abierto, con fecha de creación anterior a la fecha de apertura del proceso. Ya sean necesario el balance y estado financiero a corte de 31 de diciembre de 2022, certificado por su contador y/o revisor fiscal dependiendo del caso.

TAMAÑO DE LA MUESTRA

La muestra seleccionada, para la cual se desea realizar el análisis estadístico con el fin de obtener los indicadores de capacidad financiera y de organización, corresponde a 10 empresas seleccionadas a azar y relacionadas en la base de la Superintendencia de Sociedades SIREM en su último reporte

RAZON SOCIAL	Ind. De Liquidez	Ind. De Endeudam.	Cobertura de intereses	Rent. Del Patrimonio	Rent. Del activo.
ITWORKS S.A.S.	0.13	5	0.00	0.26	-1.78
SIIGO S.A.	0.27	0.70	0.69	-0.80	-0.08
INVERSIONES TUXI S.A.S.	0.51	0.60	0.01	0.05	0.03
SIX TECHNOLOGY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	0.55	0.14	0.25	0.10	0.11
VSI GLOBAL SOLUTION S SAS	0.59	0.54	0.00	0.02	0.08
AMERIKA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION S.A.S.	0.69	0.64	0.00	0.04	0.11
DIGITAL WARE SAS	0.80	0.43	0.00	0.01	0.06
KOOMBEA SAS	0.83	0.75	0.00	0.34	0.34
CASA DE SOFTWARE PROSOF S.A.S.	0.86	0.49	0.07	0.08	0.04
PLAYTECHNOLOGIE SAS	0.96	0.52	0.01	0.24	0.17

Análisis Estadístico

Con la muestra seleccionada, se procede a entender el comportamiento de los datos a través de medidas de tendencia central y dispersión que permitan hacer inferencias sobre el mismo.

Promedio o media aritmética. Es la medida de tendencia central más frecuente usada. Para calcularla, deben sumarse todos los valores de un conjunto de observaciones y dividir el resultado por el número total de observaciones.

Mediana. Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra, para el cálculo de la mediana, organizamos la muestra de menor a mayor.

Desviación estándar muestral: es una medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su medida. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio.

Media podada. Es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. Para su cálculo, tenemos $n = 10$ y para α , vamos asumir 10%; esto es: $8 \times 10\% = 1$; con base en lo anterior, el tamaño de la muestra para el cálculo de la media podada es de $N=10-(2 \times 1) = 10-2 = 8$



ÍNDICE DE LIQUIDEZ CUADRO RESUMEN CÁLCULO DE LA MEDIA, MEDIANA, Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR

RAZON SOCIAL	Ind. De Liquidez.
ITWORKS S.A.S.	0.13
SIIGO S.A.	0.27
INVERSIONES TUXI S.A.S.	0.51
SIX TECHNOLOGY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	0.55
VSI GLOBAL SOLUTION S SAS	0.59
AMERIKA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION S.A.S.	0.69
DIGITAL WARE SAS	0.80
KOOMBEA SAS	0.83
CASA DE SOFTWARE PROSOF S.A.S.	0.86
PLAYTECHNOLOGIE SAS	0.96
MEDIA	0.62
MEDIANA	0.64
DESVIACIÓN ESTÁNDAR MUESTRAL	0.27

El índice de liquidez determina la disponibilidad a corto plazo que tiene el negocio para cubrir sus obligaciones del pasivo corriente; este índice muestra con cuantos pesos del activo corriente de la empresa se está respaldando cada peso de deuda inferior a un año, para el sector estudiado el valor promedio es de 0,62, para este sector el índice de liquidez siendo igual o mayor a 0.62, es donde la empresa puede responder por sus obligaciones en el corto plazo. Sin embargo, Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor a 1. Es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor a 1 quedan habilitados con respecto a este indicador. Según el 90% de las empresas de la muestra tienen una liquidez mayor a 1, Pero para el sector que se realiza el proceso contractual presente que corresponde al sector de servicios de software es mucho menor, siendo el índice promedio de 0,62, por lo cual, se define el requisito de la siguiente manera:

Índice de liquidez ≥ 0.62

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO CUADRO RESUMEN CÁLCULO DE LA MEDIA, MEDIANA, MEDIA PODADA Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR



RAZON SOCIAL	Ind. De Endeudamiento
SIX TECHNOLOGY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	0.14
DIGITAL WARE SAS	0.43
CASA DE SOFTWARE PROSOF S.A.S.	0.49
PLAYTECHNOLOGIE SAS	0.52
VSI GLOBAL SOLUTION S SAS	0.54
INVERSIONES TUXI S.A.S.	0.60
AMERIKA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION S.A.S.	0.64
SIIGO S.A.	0.70
KOOMBEA SAS	0.75
ITWORKS S.A.S.	5
MEDIA	0.98
MEDIANA	0.57
DESVIACIÓN ESTÁNDAR MUESTRAL	1.42
MEDIA PODADA	0.58
DESVIACIÓN ESTÁNDAR MUESTRAL (MEDIA PODADA)	0.10

El índice de endeudamiento es un cociente matemático que representa el porcentaje total de la deuda que tiene un negocio con relación a sus recursos propios, para el sector estudiado el valor promedio es 0.98, este valor es demasiado alto, quiere decir que casi la totalidad de sus activos están financiados con deuda, pero al observar la desviación estándar, es alta, lo que significa que hay valores atípicos y esto hace que de un valor erróneo en el promedio, para este caso usaremos la media podada, la cual como es explicado anteriormente, quita valores de los extremos dando un valor más razonable, al hacer el cálculo la media podada da 0.58 y la desviación estándar es baja, dado lo anterior, el índice de endeudamiento 0.58 resulta adecuado para el sector analizado y presenta una característica de estabilidad a nivel financiero para el funcionamiento de las empresas de este sector; quienes tienen un índice mayor al valor adecuado, permite interpretarse que la mayoría de sus activos se han financiado mediante deudas y causa inestabilidad financiera, el índice de endeudamiento óptimo debe ser menor o igual a 0,58.

Índice de endeudamiento $\leq$ 0.58

COBERTURA DE INTERESES CUADRO RESUMEN CÁLCULO DE LA MEDIA, MEDIANA Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR

RAZON SOCIAL	Ind. De Cobert.
--------------	-----------------

	Intereses
ITWORKS S.A.S.	0.00
VSI GLOBAL SOLUTION S SAS	0.00
AMERIKA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION S.A.S.	0.00
KOOMBEA SAS	0.00
DIGITAL WARE SAS	0.00
INVERSIONES TUXI S.A.S.	0.01
PLAYTECHNOLOGIE SAS	0.01
CASA DE SOFTWARE PROSOF S.A.S.	0.07
SIX TECHNOLOGY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	0.25
SIIGO S.A.	0.69
MEDIA	0.10
MEDIANA	0.00
DESVIACIÓN ESTÁNDAR MUESTRAL	0.22

Razón de cobertura de intereses es una medida de la capacidad de una empresa para cumplir con los pagos de su deuda o lo que es también cuántas veces el flujo de caja generado por una empresa son superiores a las cargas financieras que debe pagar. Con la muestra de empresas analizada se obtuvo que el promedio de la cobertura de intereses corresponde a: 0.10, ya que se toma el valor promedio del índice para el sector a contratar, este dato no es correcto ya que se estaría aceptando empresas que no tienen capacidad de pago a corto plazo. Sin embargo, se conoce que el valor óptimo debe ser mayor o igual a 2, el cual indica que la empresa puede cumplir con sus obligaciones financieras.

Razón de cobertura de intereses ≥ 2

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO CUADRO RESUMEN CÁLCULO DE LA MEDIA, MEDIANA, MEDIA PODADA Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR

RAZON SOCIAL	Ind. Rentabilidad de Patrimonio
SIIGO S.A.	-0.80
DIGITAL WARE SAS	0.01
VSI GLOBAL SOLUTION S SAS	0.02
AMERIKA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION S.A.S.	0.04

INVERSIONES TUXI S.A.S.	0.05
CASA DE SOFTWARE PROSOF S.A.S.	0.08
SIX TECHNOLOGY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	0.10
PLAYTECHNOLOGIE SAS	0.24
ITWORKS S.A.S.	0.26
KOOMBEA SAS	0.34
MEDIA	0.03
MEDIANA	0.07
DESVIACIÓN ESTÁNDAR MUESTRAL	0.31
MEDIA PODADA	0.10
DESVIACIÓN ESTÁNDAR MUESTRAL (MEDIA PODADA)	0.09

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO o ROE es uno de los indicadores financieros y de gestión principales para determinar la tasa de crecimiento de las ganancias de una compañía, específicamente la realizada por la inversión de los accionistas. El valor promedio para este indicador del sector analizado a contratar es de 0.03, pero al observar el valor de la desviación estándar, da a entender que hay gran dispersión en los datos, por esta razón para este índice se tomara el valor de la media podada, la cual suaviza la dispersión de los datos, dando un valor más adecuado para el sector analizado, el cual corresponde a 0.10, un valor igual o mayor al determinado para este índice ofrece una característica importante frente a la rentabilidad positiva que está generando, se tiene que el ROE debe ser mayor o igual a 0.10.

Rentabilidad de patrimonio ≥ 0.10

RENTABILIDAD DEL ACTIVOS CUADRO RESUMEN CÁLCULO DE LA MEDIA, MEDIANA, MEDIA PODADA Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR

RAZON SOCIAL	Ind. Rentabilidad de Activos
ITWORKS S.A.S.	-1.78
SIIGO S.A.	-0.08
INVERSIONES TUXI S.A.S.	0.03
CASA DE SOFTWARE PROSOF S.A.S.	0.04
DIGITAL WARE SAS	0.06
VSI GLOBAL SOLUTION S SAS	0.08
AMERIKA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION S.A.S.	0.11

SIX TECHNOLOGY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	0.11
PLAYTECHNOLOGIE SAS	0.17
KOOMBEA SAS	0.34
MEDIA	-0.09
MEDIANA	0.07
DESVIACIÓN ESTÁNDAR MUESTRAL	0.60
MEDIA PODADA	0.07
DESVIACIÓN ESTÁNDAR MUESTRAL (MEDIA PODADA)	0.07

RENTABILIDAD DEL ACTIVO o ROA, puede interpretarse como la utilidad que recibe la empresa por cada peso invertido en sus distintos bienes y de los cuales se espera que generen ganancias a futuro, para el sector analizado el valor promedio en este caso es negativo, al observar la desviación estándar, se puede inferir que es alta y hay dispersión en los datos, dando posibilidad de datos atípicos, se hace uso de la media podada, la cual al aplicar nuevamente la desviación estándar (podada) disminuye el cual es el efecto que se buscaba. Dado lo anterior, el valor de la media podada indica el valor del índice de rentabilidad del activo para este sector, es de 0.07, entonces el requisito habilitante en este índice, es que la empresa debe tener un índice mayor o igual a 0.07, conociendo que un valor óptimo que da confianza frente a la estabilidad financiera es un ROA mayor que el tipo de interés, se determina para este sector con el límite superior que el ROA debe ser mayor o igual a 0.07.

Rentabilidad del activo: ≥ 0.07

Es importante tener en cuenta que si el ROE es superior al ROA, el apalancamiento será positivo, lo que significa que la empresa se ha financiado mediante deuda. Si ambos indicadores muestran el mismo valor, no existe deuda: la empresa se ha financiado íntegramente con fondos propios. Si el ROE es inferior al ROA, el apalancamiento es negativo, para este sector el apalancamiento ha sido positivo, ya que el ROE es

Requerimiento de Indicadores Financieros para la Invitación Pública:

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	Requerimiento para el proceso
INDICE DE LIQUIDEZ	≥ 0.62
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0.58
COBERTURA DE INTERESES	≥ 2
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0.10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0.07

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**DEFINICIÓN DE RIESGO**

El Departamento de Norte de Santander, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

EL DEPARTAMENTO, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al contrato que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (**M-ICR-01**), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita *“Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”* y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

La matriz de riesgos se encuentra como documento anexo en el proceso con el nombre correspondiente a **Matriz 1 – Riesgos SAMC**.

MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS**.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/Beneficiario	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER identificado con NIT 800.103.927-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y seis meses más	El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio del contrato.	Plazo del contrato y un (1) año más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y un (1) año más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje 		



	<p>de participación de cada uno de los integrantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/Beneficiario	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER identificado con NIT 800.103.927-7
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato



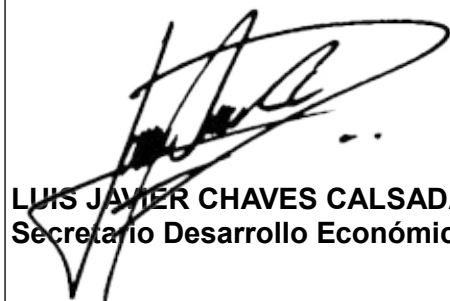
AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER identificado con NIT 800.103.927-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

Así se da por concluido el presente Análisis del Sector para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, que tendrá por objeto: **EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A DESARROLLAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN MEDIANTE UNA PLATAFORMA WEB PARA GESTIONAR EL ECOSISTEMA DE RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA DIGITALIZACIÓN Y ESTRUCTURACION DE DATOS PRE-EXISTENTES, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL PRESENTE DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS**, mediante el cual se han definido las especificaciones del servicio que es ofrecido en el mercado en igualdad de condiciones, servicio que demanda EL DEPARTAMENTO, para el cumplimiento de su misión institucional y debe contratarlo con ajuste a las normas que rigen los procesos de contratación estatal.



LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario Desarrollo Económico y productividad

Proyecto: Yeimy Jaimes, Profesional Externo
Reviso: Javier Reyes, Asesor Jurídico Externo

